

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
VIII LEGISLATURA
Serie D: GENERAL
28 de octubre de 2005

Núm. 283

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

Comisiones, Subcomisiones y Ponencias

154/000004 Subcomisión sobre la reforma del servicio exterior. Ampliación del plazo para la elaboración del Informe ... [\(Página 4\)](#)

Control de la acción del Gobierno

Proposiciones no de Ley

Pleno

162/000283 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas urgentes a adoptar por el Gobierno en Ferrolterra después de la reciente reestructuración del sector naval. Enmienda ... [\(Página 4\)](#)

Aprobación con modificaciones ... [\(Página 5\)](#)

162/000349 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, de Coalición Canaria-Nueva Canarias, de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de Esquerra Republicana (ERC) y Catalán (Convergència i Unió) por la que se insta al Gobierno a presentar un Proyecto de Ley Orgánica de derechos fundamentales y libertades públicas de los miembros de las Fuerzas Armadas. Retirada ... [\(Página 5\)](#)

162/000396 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), de apoyo y promoción de la figura del "Business Angels" ... [\(Página 6\)](#)

162/000397 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre el no reconocimiento oficial de las distinciones y títulos nobiliarios ... [\(Página 7\)](#)

Comisión de Fomento y Vivienda

161/000250 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de las medidas necesarias para que se mantengan las previsiones relativas a las fechas de puesta en servicio de todas las líneas de alta velocidad a su paso por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como de las conexiones con otras Comunidades Autónomas. Desestimación así como enmienda formulada ... [\(Página 8\)](#)

Página 2

161/000552 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al cruce en la carretera N-525 en Albarellos, Monterrei (Ourense). Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas ... [\(Página 9\)](#)

161/000780 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a establecer la gratuidad de los peajes de la autopista AP-7 comprendidos entre el aeropuerto de Girona y Girona Sud durante las obras de desdoblamiento de la carretera N-II. Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas ... [\(Página 9\)](#)

Los inversores de proximidad se estructuran a través de redes cuyo objetivo es el de poner en contacto a los inversores potenciales con las empresas o emprendedores que buscan de financiación para su proyecto. Es decir desempeñan funciones de mediación entre ambos. Las redes de Business Angels son aún muy recientes en el Estado Español. Se ha pasado de una en el año 2000, a las once en pasado año 2004, existiendo en la actualidad una red española que actúa como red de redes (ESBAN). La forma jurídica que adoptan estas redes es múltiple, puesto que se pueden estructurar como una

Página 7

organización si ánimo de lucro, sociedad limitada, anónima o comanditaria.

Como tales ni los business angels ni las redes tienen ningún tipo de regulación, probablemente por ser su implantación aún muy reciente, siendo que su tributación es la misma que la de cualquier inversión mobiliaria, en todos y cada unos de los impuestos por los que puede tributar: IRPF, Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Por otro lado, las entidades de capital-riesgo, cuya finalidad es la misma a los de los business Angels, goza de un tratamiento fiscal muy beneficioso, siendo por tanto la situación de estos últimos totalmente discriminatoria.

Proposición no de Ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Iniciar, en un plazo no superior a seis meses, reformas legislativas en materia tributaria a fin de que aquellas personas físicas o jurídicas que realicen inversiones de capital en empresas privadas tengan un tratamiento fiscal específico y beneficioso que el actual, mediante la introducción de deducciones e incentivos fiscales que les equiparen a las Entidades de capital-riesgo.
2. Apoyar las redes de Business Angels existentes actualmente en el Estado Español y fomentar la creación de nuevas redes.
3. Realizar, en el mismo plazo de seis meses, campañas de difusión entre las PYMES, las Microempresas, en especial las de nueva creación, las Universidades, Escuelas Profesionales y de Negocios, Centros de Investigación, etc., de la figura del business angels y de las redes existentes en el Estado Español, como un buen modelo de financiación para éstas."

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2005.-Joan Puig i Cordón, Diputado.-Joan Puigercós i Boixassa, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

162/000397

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley sobre el no reconocimiento oficial de las distinciones y títulos nobiliarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2005.-P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Manuel Alba Navarro.

A la Mesa del Congreso de Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a iniciativa de los diputados Joan Tardà i Coma y Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el no reconocimiento oficial de las distinciones y títulos nobiliarios para su debate en Pleno.

La distinción de títulos nobiliarios nace de privilegios establecidos en la Edad Media y que han sido legitimados, perpetuados y ampliados por sucesivas legislaciones a lo largo de la Historia.

El origen de la legitimidad en el actual Estado español legalmente proviene de las Siete Partidas del rey Alfonso X (señor de Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén y el Algarve). Dicho reconocimiento, que sería refrendado por las Cortes de Alcalá de 1348 de Alfonso XI y traspuesto a la legislación de la Edad Moderna mediante la Novísima Recopilación impulsada por Felipe III en 1615, permanecerá tal cual hasta el siglo XIX, momento en que se produce el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal.

En la práctica dicha distinción suponía la legalización de un sistema feudal, clasista, en que por razones de nacimiento, unas clases poderosas y ociosas (nobleza) vivían con lujos a costa de unas clases trabajadoras, explotadas y sumisas (plebeyos), que sobrevivían sin más derechos, libertades ni recursos que aquellos que la graciosa voluntad de los señores les permitían.

El tránsito del Estado feudal al Estado liberal supondrá una primera limitación de los privilegios al reconocer la igualdad de derechos y deberes civiles y políticos de los ciudadanos (no de las "ciudadanas"). A pesar de ello, reconocerá la distinción por "rango y honor" de las personas, afirmando así en parte la validez del Derecho Histórico. No obstante, los privilegios suprimidos por la Ley de 11 de octubre de 1820 serán restablecidos por un

Página 8

Decreto de las Cortes el 30 de agosto de 1836, una vez finalizada la etapa política de reformas liberales.

Esta situación se mantendrá hasta el advenimiento de la I República Española, donde se da un paso más y, en virtud del Decreto de 25 de mayo de 1873, se establece no conceder más títulos nobiliarios en un futuro. Nuevamente, la finalización de este periodo político conllevará la restitución de la situación anterior con la aprobación del Decreto de 25 de junio de 1874.

Ya en el siglo XX se produce un nuevo avance en la limitación de los privilegios de los títulos nobiliarios con la promulgación de la Constitución republicana de 1931, que en su artículo 25 -el primero del Título III donde se fijan los "Derechos y deberes de los españoles"- se establece que "el Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios".

No obstante, la finalización del periodo democrático y la instauración de la dictadura totalitaria retornará los títulos nobiliarios a la situación anterior, mediante la Ley de 4 de mayo de 1948 (desarrollada por el Real Decreto de 4 de junio de 1948).

La recuperación de los derechos y libertades democráticas no supuso, no obstante, la derogación de la legislación franquista en este ámbito. Es más, el Estado democrático y de Derecho no sólo ha reconocido la

validez de los títulos nobiliarios y sus mecanismos de sucesión -con el consentimiento del propio Tribunal Constitucional al amparo de la legislación franquista vigente-, sino que los ha legitimado nuevamente y ha creado nuevos títulos nobiliarios -incluso sucesorios-.

El Estado democrático actual debe entroncar con la herencia de los procesos de democratización de 1812-1820, 1873 y 1931, en detrimento de la herencia de las etapas autoritarias, y en esta línea suprimir el reconocimiento de las distinciones clasistas de la nobleza por parte del Estado.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

"El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

- Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de que el Estado no reconozca distinciones y títulos nobiliarios. Dicha modificación, que incluirá a todas las instituciones del Estado y a los diferentes reconocimientos actualmente vigentes (legislación, Registro Civil, protocolo...), implicará tanto el no reconocimiento de los vigentes como el no otorgamiento de nuevas distinciones y títulos nobiliarios en el futuro."

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2005.-Agustí Cerdà i Argent, Diputado.-Joan Tardà i Coma, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Comisión de Fomento y Vivienda

161/000250

La Comisión de Fomento y Vivienda en su sesión del día 19 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley relativa a la adopción de las medidas necesarias para que se mantengan las previsiones relativas a las fechas de puesta en servicio de todas las líneas de alta velocidad a su paso por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como de las conexiones con otras Comunidades Autónomas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el "BOCG. Congreso de los Diputados", serie D, núm. 68, de 17 de septiembre de 2004.

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2005.-P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Manuel Alba Navarro.

A la Mesa de la Comisión de Fomento y Vivienda

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la adopción de las medidas necesarias para que se mantengan las previsiones relativas a las fechas de puesta en servicio de todas las líneas de alta velocidad a su paso por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como de las conexiones con otras Comunidades Autónomas, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda

De sustitución.

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que de acuerdo con las determinaciones contenidas en el PEIT continúe con las actuaciones en marcha a fin de que las líneas de alta velocidad a su paso por la